



**JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
ITÍNERE INFRAESTRUCTURAS, S.A.**

CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de ITÍNERE INFRAESTRUCTURAS, S.A., en su reunión del día 27 de febrero de 2008, ha acordado convocar Junta General ordinaria de accionistas de la sociedad, que tendrá lugar en Bilbao, en el Palacio Euskalduna, avenida Abandoibarra, número 4, de Bilbao, el día 7 de abril de 2008, a las 12,30 horas, en primera convocatoria; y el siguiente día 8 de abril a la misma hora y lugar, en segunda convocatoria, si ésta fuera procedente, para tratar y, en su caso, adoptar los correspondientes acuerdos, sobre los asuntos incluidos en el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Aprobación de las cuentas anuales y del informe de gestión, tanto de ITÍNERE INFRAESTRUCTURAS, S.A. (anteriormente denominada EUROPISTAS CONCESIONARIA ESPAÑOLA, S.A.) como de su grupo consolidado de sociedades, correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2007.
- 2) Aplicación del resultado del ejercicio 2007.
- 3) Aprobación de la gestión desarrollada por el Consejo de Administración durante el ejercicio 2007.
- 4) Aprobación de las cuentas anuales y del informe de gestión, tanto de la antigua ITÍNERE INFRAESTRUCTURAS, S.A. (sociedad absorbida por EUROPISTAS CONCESIONARIA ESPAÑOLA, S.A. con efectos a partir de las 24:00 horas del día 31 de diciembre de 2007) como de su grupo consolidado de sociedades.
- 5) Reección de D. Joaquín Prior Perna como Consejero de la sociedad.
- 6) Modificación del artículo 6º (representación de las acciones) de los Estatutos Sociales.
- 7) Modificación de (i) el Preámbulo, el artículo 22.2 y adición de un nuevo apartado 8 al artículo 22 del Reglamento de la Junta General de accionistas para incorporar determinadas previsiones del Código Unificado de Buen Gobierno; y (ii) de los artículos 12.3 y 22.7 del Reglamento de la Junta General de accionistas para desarrollar la representación y voto por medios de comunicación a distancia.
- 8) Solicitud de admisión a cotización de la totalidad de las acciones en las Bolsas de Valores de Barcelona y Valencia.
- 9) Delegación en el Consejo de Administración, de conformidad con lo previsto en el artículo 153.1.b) de la Ley de Sociedades Anónimas, de la facultad de acordar, en una o varias

veces y durante un plazo máximo de 5 años, el aumento del capital social en la oportunidad y en la cuantía que éste decida, hasta un importe nominal máximo igual a la mitad del capital social de la Sociedad en el momento de la autorización, delegando igualmente la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente conforme a lo previsto en el artículo 159.2 de la Ley de Sociedades Anónimas y dar nueva redacción al artículo correspondiente de los Estatutos Sociales.

- 10) Autorización para que la sociedad pueda adquirir acciones propias, con los requisitos y límites legales, establecidos en los artículos 75 y siguientes de la Ley de Sociedades Anónimas, dejando sin efecto la autorización acordada por la Junta General, en su reunión del día 28 de junio de 2007.
- 11) Votación consultiva sobre la Memoria anual relativa a la política de retribuciones de los consejeros de la sociedad.
- 12) Delegación de facultades para formalizar, interpretar, subsanar y ejecutar los acuerdos adoptados por la Junta General de accionistas.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115.1 de la Ley del Mercado de Valores, se informará a la Junta General del nuevo Reglamento del Consejo de Administración de la sociedad, aprobado en la reunión del Consejo celebrada el 27 de febrero de 2008, y se presentará el Informe explicativo sobre los elementos del Informe de Gestión contenidos en el artículo 116 bis de la Ley del Mercado de Valores.

1. COMPLEMENTO DE LA CONVOCATORIA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 97.3 de la Ley de Sociedades Anónimas, los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento (5%) del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la presente convocatoria de Junta General, incluyendo uno o más puntos del orden del día. A estos efectos, los accionistas deberán acreditar de forma fehaciente ante la sociedad que representan, al menos, el mencionado porcentaje del capital social y remitir dicho complemento de convocatoria, mediante notificación fehaciente que deberá recibirse en el domicilio de la sociedad (Bilbao, calle Capuchinos de Basurto, 6, 4ª planta), a la atención del Sr. Presidente del Consejo de Administración, dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente convocatoria.

2. DERECHO DE INFORMACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 144 y 212 de la Ley de Sociedades Anónimas y demás legislación y normativa aplicable, los accionistas tienen el derecho de examinar en el domicilio social, sito en Bilbao, calle Capuchinos de Basurto, 6, 4ª planta, en las oficinas de la sociedad en Madrid, Paseo de la Castellana 83-85, cuarta planta, o a través de la página web de la sociedad (www.grupoitinere.com), los documentos que se mencionan a continuación, así como el derecho de obtener de la sociedad la entrega o el envío gratuitos de copia de los mismos.

- Cuentas anuales e informe de gestión de la sociedad y de su grupo consolidado de sociedades, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2007.
- Informe emitido por el auditor de cuentas respecto a las cuentas anuales de la sociedad y de su grupo consolidado de sociedades, correspondientes al año 2007.
- Cuentas anuales e informe de gestión de la antigua ITÍNERE INFRAESTRUCTURAS, S.A.

(sociedad absorbida por EUROPISTAS CONCESIONARIA ESPAÑOLA, S.A.) y de su grupo consolidado de sociedades, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2007.

- Informe emitido por el auditor de cuentas respecto a las cuentas anuales de la antigua ITÍNERE INFRAESTRUCTURAS, S.A. (sociedad absorbida por EUROPISTAS CONCESIONARIA ESPAÑOLA, S.A.) y de su grupo consolidado de sociedades, correspondientes al año 2007.
- Propuestas de todos los acuerdos que se someterán a la aprobación de la Junta General de accionistas en relación con los asuntos del orden del día, así como justificación de cada uno de ellos.
- Informe del Consejo de Administración en relación con el punto 6º del orden del día, relativo a la propuesta de modificación del artículo 6º (representación de las acciones) de los Estatutos Sociales.
- Informe del Consejo de Administración en relación con el punto 7º del orden del día, relativo a la propuesta de modificación de (i) el Preámbulo, el artículo 22.2 y adición de un nuevo apartado 8 al artículo 22 del Reglamento de la Junta General de accionistas para incorporar determinadas previsiones del Código Unificado de Buen Gobierno; y (ii) de los artículos 12.3 y 22.7 del Reglamento de la Junta General de accionistas para desarrollar la representación y voto por medios de comunicación a distancia.
- Informe del Consejo de Administración en relación con el punto 9º del orden del día, relativo a la propuesta de delegación en el Consejo de Administración, de conformidad con lo previsto en los artículos 153.1.b) y 159.2 de la Ley de Sociedades Anónimas, de la facultad de acordar el aumento del capital social y de excluir el derecho de suscripción preferente.
- Informe anual sobre Gobierno Corporativo de la sociedad, correspondiente al ejercicio 2007.
- Memoria anual relativa a la política de retribuciones de los consejeros de la sociedad.
- Nuevo Reglamento del Consejo de Administración de la sociedad.
- Informe explicativo sobre los elementos del Informe de Gestión contenidos en el artículo 116 bis de la Ley del Mercado de Valores.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley de Sociedades Anónimas y artículo 9 del Reglamento de la Junta General de accionistas, hasta el séptimo día anterior al previsto para la celebración de la Junta General, los accionistas podrán solicitar del Consejo de Administración las informaciones o aclaraciones que estimen precisas o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día. Asimismo, podrán solicitar informaciones o aclaraciones o formular preguntas por escrito acerca de la información accesible al público que se hubiera facilitado por la sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, desde la celebración de la última Junta General, esto es, desde el 28 de junio de 2007. A estos efectos, los accionistas podrán dirigirse al Departamento de Atención al Accionista (teléfono: 900.30.29.29 o votoelectronico@gruopoitinere.com), debiendo identificarse como accionistas de la sociedad.

3. DERECHO DE ASISTENCIA.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 17 de los Estatutos de la sociedad, podrán asistir a la Junta General todos los accionistas que, a título individual o en agrupación con otros accionistas, sean

titulares de un mínimo de quinientas (500) acciones, y que dicha titularidad conste inscrita en el correspondiente registro de anotaciones en cuenta al menos con cinco (5) días de antelación a aquél en que haya de celebrarse la Junta, y se provea de la correspondiente tarjeta de asistencia.

4. TARJETAS DE ASISTENCIA, DELEGACIÓN Y VOTO.

Los accionistas podrán obtener la tarjeta de asistencia a la Junta General, que contendrá las fórmulas para el ejercicio de los derechos de representación y voto, a) de las entidades depositarias de las acciones que emitan las correspondientes tarjetas para asistencia a la Junta General; y b) de la sociedad a través de alguno de los siguientes medios: (i) Recogiéndola en el domicilio social de la sociedad, en Bilbao, calle Capuchinos de Basurto, 6, 4ª planta; (ii) Solicitando su envío gratuito del Departamento de Atención al Accionista (teléfono: 900.30.29.29 o en votoelectronico@grupoitinere.com); (iii) Mediante su descarga e impresión de la página web de la sociedad (www.grupoitinere.com), en el sitio web existente a tal efecto.

5. DERECHO DE REPRESENTACIÓN.

Los accionistas que tengan derecho a asistir a la Junta, podrán hacerse representar en ella por otro accionista, cumpliendo los requisitos y formalidades exigidos en el artículo 17 de los Estatutos Sociales, los artículos 12 y 13 del Reglamento de la Junta y en la Ley.

Los documentos en los que consten las representaciones incluirán la identificación de la persona que asista en lugar del accionista, que también tendrá que ser accionista y tener inscrita la titularidad de sus acciones en el correspondiente registro contable de anotaciones en cuenta, antes del plazo señalado en el punto 7.1 de la presente convocatoria.

6. REPRESENTACIÓN Y VOTACIÓN A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN A DISTANCIA.

Al amparo de la habilitación conferida por los artículos 17 y 18 de los Estatutos y 7, 12 y 22 del Reglamento de la Junta, se ha acordado autorizar el ejercicio de los derechos de representación y de voto de los accionistas de la sociedad a través de medios de comunicación a distancia, siempre que se cumplan las garantías de procedimiento e identificación establecidos en este apartado 6, las garantías de acreditación de la condición de accionista contempladas en el apartado 7.1 de esta convocatoria y los demás requisitos y formalidades legalmente exigidos.

Por ello, los accionistas que no asistan a la Junta podrán delegar su representación o emitir su voto a través de medios de comunicación a distancia: correspondencia postal o medios electrónicos.

6.1. Delegación y voto por correspondencia postal:

Los accionistas que deseen delegar su representación o ejercer su voto mediante correspondencia postal, lo podrán efectuar de la siguiente forma:

Tarjetas de delegación: Si el accionista desea ejercitar el derecho de representación por correspondencia postal, una vez obtenida la correspondiente tarjeta, en la forma indicada en el punto 4 de esta convocatoria, deberá completar los apartados correspondientes de la misma, firmarla y enviarla por correspondencia postal: (a) al domicilio social, señalado en el citado punto 4, si se delega en el Consejo de Administración o en alguno de sus componentes, o (b) al representante designado, si se delega en otro accionista. En este último caso, el representante deberá acudir con la tarjeta de delegación de la entidad

depositaria o de la sociedad y su documento nacional de identidad o pasaporte al lugar de celebración de la Junta, dentro de las dos horas anteriores a la fijada para el inicio de la Junta.

Tarjetas de votación: Si el accionista desea ejercitar el derecho de voto por correspondencia postal, una vez obtenida la correspondiente tarjeta en la forma ya indicada, deberá completar los apartados correspondientes de la misma, firmarla y enviarla por correspondencia postal al domicilio social dentro del plazo previsto.

Documentación complementaria: El accionista que ejercite su derecho de representación o votación por correspondencia postal, deberá remitir al domicilio social junto con la tarjeta de delegación o votación, en la forma indicada en los párrafos anteriores, los siguientes documentos: a) copia de su documento nacional de identidad o pasaporte, salvo cuando delegue la representación a favor de otro accionista en tarjeta emitida por una entidad depositaria; b) si delega representación en otro accionista en tarjeta obtenida de la sociedad, fotocopia de dicha tarjeta debidamente cumplimentada; y, c) si el accionista que hace la delegación o efectúa la votación es persona jurídica, además, deberá remitir a la sociedad fotocopia del poder suficiente en virtud del cual se acrediten las facultades de la persona que haya firmado las tarjetas de delegación o votación.

Requisitos de la delegación y votación mediante correspondencia postal.

Las delegaciones conferidas y los votos emitidos por correspondencia postal únicamente serán considerados válidos por la sociedad si se reciben dentro del plazo previsto y se acredita la condición de accionista del representado y del representante, conforme a lo dispuesto en el apartado 7.1 de esta convocatoria.

La persona en quién se delegue el voto mediante correspondencia postal únicamente podrá ejercerlo asistiendo personalmente a la Junta, en la forma indicada anteriormente.

6.2. Delegación y voto por medios electrónicos:

Los accionistas que deseen delegar su representación o emitir su voto mediante medios electrónicos, con anterioridad a la celebración de la Junta, deberán acceder al sitio web, “Junta de Accionistas 2008 / Delegación y Voto a Distancia”, existente a tal efecto en la página web de la sociedad, (www.grupoitinere.com) y seguir las instrucciones para la delegación de la representación o para el ejercicio del derecho de voto que al efecto aparecerán especificadas en el programa informático.

El accionista deberá acreditar su identidad mediante un certificado electrónico de usuario reconocido válido y vigente, de conformidad con lo previsto en la Ley 59/2003 de Firma Electrónica, y emitido por alguna de las siguientes entidades certificadoras: (i) Autoridad Pública de Certificación Española (CERES) dependiente de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre o (ii) Camerfirma. A tal efecto, el accionista deberá identificarse en el programa informático mediante la utilización de su certificado electrónico.

La delegación conferida o voto emitido por medios electrónicos únicamente será considerado válido por la sociedad si se recibe dentro del plazo previsto y se acredita la condición de accionista del representado o de la persona que emite el voto, conforme a lo dispuesto en el apartado 7.1. de esta convocatoria.

Las delegaciones efectuadas por medios electrónicos deberán ser aceptadas por el representante sin lo cual no podrán ser utilizadas. A estos efectos, se entenderá que el representante acepta la delegación si se presenta provisto de su documento nacional de identidad o pasaporte en el lugar de celebración de la Junta, dentro de las dos horas anteriores a la hora fijada para su inicio e indica al personal encargado del registro de accionistas su condición de representante del accionista que le ha conferido su representación

mediante medios electrónicos.

El representante únicamente podrá ejercer el derecho de voto asistiendo personalmente a la Junta.

7. NORMAS COMUNES AL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE REPRESENTACIÓN Y DE VOTO POR MEDIOS DE COMUNICACIÓN A DISTANCIA.

7.1. Plazo de recepción por la sociedad / Acreditación de la condición de accionista:

Para su validez, tanto las delegaciones conferidas como los votos emitidos por medios de comunicación a distancia, ya sean conferidas o emitidos por correspondencia postal o mediante medios electrónicos, deberán recibirse por la sociedad, en el domicilio social o a través de su página web, antes de las 24:00 horas del día 4 de abril de 2008.

Con posterioridad al plazo indicado, sólo se admitirán, a efectos del ejercicio del derecho de representación por medios de comunicación a distancia, las delegaciones conferidas mediante tarjeta de las entidades depositarias de las acciones, que se presenten por el representante al personal encargado del registro de los accionistas asistentes a la Junta, dentro de las dos horas anteriores a la fijada para el inicio de la Junta.

El objetivo de estos plazos es confirmar la condición de accionista, comprobando que la titularidad y el número de acciones que proporcionen cada una de las personas que emitan su representación o voto por medios de comunicación a distancia coinciden con los datos disponibles en los correspondientes registros de anotaciones en cuenta.

7.2. Reglas de prelación entre delegación y voto por medios de comunicación a distancia y presencia en la Junta:

La asistencia personal a la Junta del accionista que, previamente, hubiera delegado su representación o votado a través de medios de comunicación a distancia, sea cual fuere el medio utilizado, dejará sin efecto la delegación o el voto.

En el caso de que un accionista realice varias delegaciones o votaciones (ya sean electrónicas o postales), prevalecerá la actuación (delegación o votación) que haya sido realizada en último término. De no existir certeza sobre el momento en el que el accionista realizó alguna de las delegaciones o votaciones, el voto, con independencia de cual sea el medio utilizado para su emisión, prevalecerá sobre la delegación. Si el accionista hubiera realizado distintas votaciones en diferente sentido, por medios electrónicos o postales, prevalecerá aquella votación que se haya realizado en último término.

7.3. Suspensión de los sistemas electrónicos / Fallos de interconexión:

La sociedad se reserva el derecho a modificar, suspender, cancelar o restringir los mecanismos de voto y delegación electrónicos cuando razones técnicas o de seguridad así lo requieran o impongan. Si ocurriera alguno de estos supuestos, se anunciará de inmediato en la página web de la sociedad antes indicada. La sociedad no será responsable de los perjuicios que pudieran ocasionarse al accionista por averías, sobrecargas, caídas de líneas, fallos en la conexión o cualquier otra eventualidad de igual o similar índole, ajenas a la voluntad de la sociedad, que impidan la utilización de los mecanismos de voto y delegación electrónicos y, por tanto, esta circunstancia no constituirá una privación ilegítima de los derechos del accionista.

7.4. Protección de Datos:

Los datos de carácter personal que los accionistas remitan a la sociedad para el ejercicio de sus derechos de asistencia, delegación y voto en la Junta General o que sean facilitados por las entidades bancarias y sociedades y agencias de valores en las que dichos accionistas tengan depositadas sus acciones, a través de la entidad legalmente habilitada para la llevanza del registro de anotaciones en cuenta, serán tratados con la finalidad de gestionar el desarrollo, cumplimiento y control de la relación accionarial existente. Asimismo, se informa a los accionistas que dichos datos se incorporarán a un fichero informático propiedad de la sociedad y los accionistas tendrán la posibilidad de ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal 15/1999, mediante comunicación escrita dirigida al Departamento de accionistas, sito en Bilbao, calle Capuchinos de Basurto, número 6.

8. PRESENCIA DE NOTARIO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley de Sociedades Anónimas, el Consejo de Administración ha acordado requerir la presencia de Notario para que levante acta de la reunión.

Finalmente, se comunica a los accionistas que se prevé que la celebración de la Junta General tenga lugar en primera convocatoria, esto es el día 7 de abril de 2008.

27 de febrero de 2008.

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

PROPUESTA DE ACUERDOS

JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

ITÍNERE INFRAESTRUCTURAS, S.A.

Convocada para el 7 de abril de 2008, en primera convocatoria, y para el 8 de abril de 2008, en segunda convocatoria

PUNTO 1º) DEL ORDEN DEL DÍA.

APROBACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES Y DEL INFORME DE GESTIÓN, TANTO DE ITÍNERE INFRAESTRUCTURAS, S.A. (ANTERIORMENTE DENOMINADA EUROPISTAS CONCESIONARIA ESPAÑOLA, S.A.) COMO DE SU GRUPO CONSOLIDADO DE SOCIEDADES, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO CERRADO A 31 DE DICIEMBRE DE 2007

Justificación del acuerdo propuesto:

El artículo 95 de la Ley de Sociedades Anónimas establece que la Junta General ordinaria, previamente convocada al efecto, se reunirá necesariamente dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio, para censurar la gestión social, aprobar, en su caso, las cuentas del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación del resultado.

Por su parte, el artículo 212.1 del mismo texto legal establece que las cuentas anuales se aprobarán por la Junta General de accionistas.

La presente propuesta de este acuerdo pretende, por tanto, dar cumplimiento a lo dispuesto en los referidos preceptos legales en relación con las cuentas anuales y el informe de gestión, tanto individuales como consolidados, de ITÍNERE INFRAESTRUCTURAS, S.A. (anteriormente denominada EUROPISTAS CONCESIONARIA ESPAÑOLA, S.A.

A este respecto, debe tenerse en cuenta que la actual ITÍNERE INFRAESTRUCTURAS, S.A. es la sociedad resultante de la fusión por absorción entre EUROPISTAS CONCESIONARIA ESPAÑOLA, S.A. (sociedad absorbente, con CIF número A-28200392) y la antigua ITINERE INFRAESTRUCTURAS, S.A. (sociedad absorbida, con CIF número A-83417212) ejecutada en escritura pública otorgada el día 31 de diciembre de 2007 ante el notario de Madrid D. Pablo Durán de la Colina con el número 2.398 de orden de su protocolo y debidamente inscrita en el Registro Mercantil. En el marco de la referida operación de fusión, la sociedad absorbente modificó su denominación social adoptando la de la sociedad absorbida, pasando por tanto a tener la denominación actual de ITÍNERE INFRAESTRUCTURAS, S.A.

Dicha fusión fue efectiva a partir de las 24:00 horas del día 31 de diciembre de 2007, por lo que se ha procedido a la preparación de cuentas anuales e informes de gestión, individuales y consolidados, para las dos sociedades participantes en la operación, EUROPISTAS CONCESIONARIA ESPAÑOLA, S.A. (hoy denominada ITÍNERE INFRAESTRUCTURAS, S.A.) y la antigua ITÍNERE INFRAESTRUCTURAS, S.A.

Las cuentas anuales e informe de gestión, individuales y consolidados, que se someten a la aprobación de la Junta General de accionistas en la presente propuesta de acuerdo son los correspondientes a EUROPISTAS CONCESIONARIA ESPAÑOLA, S.A. (hoy denominada ITÍNERE INFRAESTRUCTURAS, S.A.).

Acuerdo que se propone:

“Aprobar las cuentas anuales y el informe de gestión, individuales y consolidados, de ITÍNERE INFRAESTRUCTURAS, S.A. (anteriormente denominada EUROPISTAS CONCESIONARIA ESPAÑOLA, S.A.) y de su grupo consolidado, correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2007, formulados por el Consejo de Administración en su reunión del día 27 de febrero de 2008.”

PUNTO 2º) DEL ORDEN DEL DÍA.

APLICACIÓN DEL RESULTADO DEL EJERCICIO 2007.

Justificación del acuerdo propuesto:

El mismo artículo 95 de la Ley de Sociedades Anónimas establece igualmente que la Junta General ordinaria, previamente convocada al efecto, deberá resolver sobre la sobre la aplicación del resultado. Con la propuesta de este acuerdo se trata de dar cumplimiento a lo establecido en el precepto anteriormente citado.

Acuerdos que se proponen:

“Aprobar que el beneficio de Itínere Infraestructuras, S.A. (antigua Europistas Concesionaria Española, S.A.) del ejercicio 2007, que asciende a la cantidad de 19.558.146,18€ (diecinueve millones quinientos cincuenta y ocho mil ciento cuarenta y seis euros con dieciocho céntimos de euro) se destine a dotar la cuenta de “reservas voluntarias”.

PUNTO 3º) DEL ORDEN DEL DÍA.

APROBACIÓN DE LA GESTIÓN DESARROLLADA POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DURANTE EL EJERCICIO 2007.

Justificación del acuerdo propuesto:

El artículo 95 de la Ley de Sociedades Anónimas también establece que la Junta General ordinaria, previamente convocada al efecto, deberá censurar la gestión social. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el precepto legal citado, se propone a la aprobación de la Junta General el siguiente acuerdo.

Acuerdo que se propone:

“Aprobar la gestión desarrollada por el Consejo de Administración durante el ejercicio correspondiente al año 2007”.

PUNTO 4º) DEL ORDEN DEL DÍA.

APROBACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES Y DEL INFORME DE GESTIÓN, TANTO DE LA ANTIGUA ITÍNERE INFRAESTRUCTURAS, S.A. (SOCIEDAD ABSORBIDA POR EUROPISTAS CONCESIONARIA ESPAÑOLA, S.A. CON EFECTOS A PARTIR DE LAS 24:00 HORAS DEL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2007) COMO DE SU GRUPO CONSOLIDADO DE SOCIEDADES.

Justificación del acuerdo propuesto:

Tal y como se ha indicado anteriormente, la fusión por absorción entre EUROPISTAS CONCESIONARIA ESPAÑOLA, S.A. (sociedad absorbente, con CIF número A-28200392) y la antigua ITINERE INFRAESTRUCTURAS, S.A. (sociedad absorbida, con CIF número A-83417212) fue efectiva a partir de las 24:00 horas del día 31 de diciembre de 2007, por lo que se ha procedido igualmente a la preparación y formulación de las cuentas anuales e informes de gestión, individuales y consolidados de la antigua ITÍNERE INFRAESTRUCTURAS, S.A. y de su grupo consolidado, quedando ITÍNERE INFRAESTRUCTURAS, S.A. disuelta como consecuencia de la fusión e integrándose todo su patrimonio, a partir de las 24:00 horas del día 31 de diciembre de 2007, en el de la sociedad absorbente, EUROPISTAS CONCESIONARIA ESPAÑOLA, S.A., que simultáneamente modificó su denominación social por la de la sociedad absorbida (ITÍNERE INFRAESTRUCTURAS, S.A.”.

A este respecto, a todos los efectos oportunos y dado que la antigua ITÍNERE INFRAESTRUCTURAS, S.A. ha quedado disuelta como consecuencia de su absorción por EUROPISTAS CONCESIONARIA ESPAÑOLA, S.A., se somete a la Junta General de accionistas la aprobación de las cuentas anuales e informes de gestión, individuales y consolidados de ITÍNERE INFRAESTRUCTURAS, S.A. y de su grupo consolidado.

Acuerdo que se propone:

“Aprobar las cuentas anuales y el informe de gestión, individuales y consolidados, de la antigua ITÍNERE INFRAESTRUCTURAS, S.A. (sociedad absorbida por EUROPISTAS CONCESIONARIA ESPAÑOLA, S.A. con efectos a partir de las 24:00 horas del día 31 de diciembre de 2007) y de su grupo consolidado, correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2007, formulados por el Consejo de Administración en su reunión del día 27 de febrero de 2008.”

PUNTO 5º) DEL ORDEN DEL DÍA.

REELECCIÓN DE D. JOAQUÍN PRIOR PERNA COMO CONSEJERO DE LA SOCIEDAD

Justificación del acuerdo propuesto:

El plazo de duración del nombramiento de D. Joaquín Prior Perna como Consejero de la sociedad, que se acordó en la Junta General de accionistas, que tuvo lugar el día 24 de mayo de 2004, está a punto de vencer, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de los Estatutos Sociales que dispone que el plazo de duración del cargo de Consejero será de cuatro años.

Tanto el artículo 126 de la Ley de Sociedades Anónimas como el artículo 21 de los Estatutos Sociales establecen que los administradores podrán ser reelegidos una o más veces por periodos de igual duración máxima.

Teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en D. Joaquín Prior Perna y previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Acuerdo que se propone:

“Reelegir a D. Joaquín Prior Perna como Consejero de la Sociedad por el plazo estatutario de cuatro años.”.

PUNTO 6º) DEL ORDEN DEL DÍA.

MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 6º (REPRESENTACIÓN DE LAS ACCIONES) DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.

Justificación de los acuerdos propuestos:

Conforme a lo previsto en el artículo 144 de la Ley de Sociedades Anónimas, el Consejo de Administración de la Sociedad ha emitido el correspondiente Informe al objeto de explicar y justificar de forma detallada, a los efectos requeridos por la legislación vigente, la propuesta de modificación del artículo 6º de los Estatutos

Sociales que consiste, básicamente, en eliminar la referencia al carácter nominativo de las acciones de la Sociedad y que se justifica en el hecho de que como consecuencia de la cesión por parte de la Sociedad a favor de su filial al 100% AP-1 Europistas Concesionaria del Estado, S.A., de la rama de actividad relacionada con la concesión de la autopista AP-1 Burgos-Armiñón y la posterior fusión por absorción con la antigua ITÍNERE INFRAESTRUCTURAS, la Sociedad no es titular, de forma directa, de ninguna concesión administrativa y, en consecuencia, no es necesario mantener el carácter nominativo de sus acciones.

Acuerdo que se propone:

“Modificar el artículo 6º de los Estatutos Sociales que pasa a tener la siguiente redacción:

“Artículo 6º.

Las acciones estarán representadas por anotaciones en cuenta.”

PUNTO 7º) DEL ORDEN DEL DÍA.

MODIFICACIÓN DE (I) EL PREÁMBULO, EL ARTÍCULO 22.2 Y ADICIÓN DE UN NUEVO APARTADO 8 AL ARTÍCULO 22 DEL REGLAMENTO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS PARA INCORPORAR DETERMINADAS PREVISIONES DEL CÓDIGO UNIFICADO DE BUEN GOBIERNO; Y (II) DE LOS ARTÍCULOS 12.3 Y 22.7 DEL REGLAMENTO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS PARA DESARROLLAR LA REPRESENTACIÓN Y VOTO POR MEDIOS DE COMUNICACIÓN A DISTANCIA.

Justificación del acuerdo propuesto:

El Consejo de Administración de la Sociedad ha emitido el correspondiente Informe sobre la propuesta de modificación de determinados artículos del Reglamento de la Junta General de accionistas, al objeto de explicar y justificar de forma detallada, a los efectos requeridos por la legislación vigente, la referida propuesta, que se justifica, básicamente, para incorporar al texto del Reglamento de la Junta determinadas recomendaciones del Código Unificado de Buen Gobierno y para desarrollar con mayor detalle los procedimientos de ejercicio del derecho de representación y voto mediante medios de comunicación a distancia.

Acuerdos que se proponen:

En su virtud, se proponen los siguientes acuerdos, que se someterán a votación de forma separada, habiéndose agrupado las modificaciones de carácter sustancialmente homogéneo.

Primero.- En relación con las modificaciones propuestas para incorporar determinadas recomendaciones del Código Unificado de Buen Gobierno, se propone el siguiente acuerdo:

“Modificar el Preámbulo, el artículo 22.2 y añadir un nuevo apartado 8 al artículo 22 del Reglamento de la Junta General de accionistas, que pasan a tener la siguiente redacción:

“PREÁMBULO

El presente Reglamento se adopta por la Junta General de accionistas de ITÍNERE INFRAESTRUCTURAS, S.A. (en adelante, la “Sociedad”) al amparo de lo previsto en el artículo 113 de la Ley 24/1998, de 28 de julio, del Mercado de Valores y pretende sistematizar y desarrollar las reglas que rigen la organización y funcionamiento de la Junta General de accionistas de la Sociedad. En su redacción se han tenido en cuenta, además de las normas legales y estatutarias, las recomendaciones del Código Unificado de Gobierno Corporativo publicado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores, las mejores prácticas de las sociedades cotizadas y la propia experiencia de la Sociedad.

La aprobación de este reglamento facilitará la participación de los accionistas en la Junta General, fomentando la transparencia y publicidad de los procedimientos para su preparación, celebración y desarrollo, al mismo tiempo que se concretan, desarrollan y amplían las formas de ejercicio de los derechos políticos de los accionistas de la Sociedad.”

“22.2 Cada uno de los puntos del orden del día se someterá a votación de forma separada. No obstante, si las circunstancias así lo aconsejan, el Presidente de la Junta podrá resolver que se sometan a votación conjuntamente las propuestas correspondientes a varios puntos del orden del día cuyo contenido fuese homogéneo, en cuyo caso el resultado de la votación se entenderá individualmente reproducido para cada propuesta si ninguno de los asistentes hubiera expresado su voluntad de modificar el sentido de su voto respecto de alguna de ellas. En caso contrario, se reflejarán en el acta las modificaciones de voto expresadas por cada uno de los asistentes y el resultado de la votación que corresponda a cada propuesta como consecuencia de las mismas.

En todo caso, se votarán separadamente aquellos asuntos que sean sustancialmente independientes, a fin de que los accionistas puedan ejercer de forma separada sus preferencias de voto, en particular, en relación con:

- a) El nombramiento o ratificación de consejeros, que deberán votarse de forma individual;*

b) *En el caso de modificaciones estatutarias, cada artículo o grupo de artículos que sean sustancialmente independientes.*”

“22.8. La Sociedad permitirá fraccionar el voto a fin de que los intermediarios financieros que aparezcan legitimados como accionistas, pero actúen por cuenta de clientes distintos, puedan emitir sus votos conforme a las instrucciones de éstos.”

Segundo.- En relación con las modificaciones propuestas para desarrollar con mayor detalle los procedimientos de ejercicio del derecho de representación y voto mediante medios de comunicación a distancia, se propone el siguiente acuerdo:

“Modificar los artículos 12.3 y 22.7 del Reglamento de la Junta General de accionistas, que pasan a tener la siguiente redacción:

“12.3. La representación deberá conferirse con carácter especial para cada Junta General, por escrito o por medios de comunicación a distancia cuya utilización se hubiera previsto expresamente por el Consejo de Administración en la convocatoria, siempre que se cumplan los requisitos previstos en la citada convocatoria y, en todo caso, se garantice debidamente la identidad del representado y del representante. En particular, el Consejo podrá prever que la representación se confiera:

- a) *mediante correspondencia postal, remitiendo a la Sociedad la tarjeta de asistencia y delegación debidamente firmada y cumplimentada, u otro medio escrito que, a juicio del Consejo de Administración en acuerdo previo adoptado al efecto, permita verificar debidamente la identidad del accionista que confiere su representación y la del delegado que designa, o*
- b) *mediante comunicación electrónica con la Sociedad, a la que se acompañará copia en formato electrónico de la tarjeta de asistencia y delegación, en la que se detalle la representación atribuida y la identidad del representado, y que incorpore la firma electrónica reconocida del accionista que otorga la representación u otra clase de identificación considerada idónea por el Consejo de Administración, en acuerdo previo adoptado al efecto, por reunir adecuadas garantías de autenticidad y de identificación del accionista representado.”*

“22.7. El voto podrá ejercitarse por medios de comunicación a distancia cuya utilización se hubiera previsto expresamente por el Consejo de Administración en la convocatoria, siempre que se cumplan los requisitos previstos en la citada convocatoria y, en todo caso, se garantice debidamente la identidad del accionista y el sentido de su voto. En particular, el Consejo podrá prever que los accionistas puedan emitir su voto a través de los siguientes medios de comunicación a distancia:

- a) *Mediante correspondencia postal, remitiendo a la Sociedad un escrito (que, si así lo acuerda el Consejo, puede ser el formulario de voto que al efecto disponga la Sociedad) debidamente firmado y en el que conste el voto, acompañado de la tarjeta de asistencia expedida por la entidad o entidades encargadas de la llevanza del registro de anotaciones en cuenta.*
- b) *Mediante correspondencia o comunicación electrónica a distancia con la Sociedad (que, si así lo acuerda el Consejo, puede incluir el formulario de voto que al efecto disponga la Sociedad), a la que se acompañará copia en formato electrónico de la tarjeta de asistencia y que se emitirá bajo firma electrónica reconocida del accionista u otra clase de firma electrónica considerada idónea por el Consejo de Administración, en acuerdo adoptado al efecto, por reunir adecuadas garantías de autenticidad y de identificación del accionista que ejercita su derecho de voto.*

Para su validez, el voto emitido por cualquiera de los citados medios habrá de recibirse por la Sociedad antes de las veinticuatro horas del tercer día anterior al previsto para la celebración de la Junta en primera convocatoria. En caso contrario, el voto se tendrá por no emitido. El Consejo de Administración podrá reducir esa antelación en el acuerdo de convocatoria de la Junta de que se trate, anunciándolo en la página web.

Los accionistas que emitan su voto a distancia en los términos indicados en este artículo serán considerados como presentes a los efectos de la constitución de la Junta de que se trate.

La asistencia personal a la Junta General del accionista o de su representante tendrá valor de revocación del voto efectuado mediante medios de comunicación a distancia.

El voto emitido a distancia a que se refiere el presente artículo sólo podrá dejarse sin efecto:

- *Por revocación posterior y expresa efectuada por el mismo medio empleado para la emisión, y dentro del plazo establecido para ésta.*
- *Por asistencia a la reunión del accionista que lo hubiera emitido o de su representante.*
- *Por la enajenación de las acciones cuya titularidad confiere el derecho al voto, de que tenga conocimiento la Sociedad.*

El Consejo de Administración queda facultado para desarrollar las previsiones anteriores estableciendo las reglas, medios y procedimientos

adecuados al estado de la técnica para instrumentar la emisión del voto por medios de comunicación a distancia, ajustándose en su caso a las normas que se dicten al efecto. En particular, el Consejo de Administración podrá (i) admitir otros medios de emisión del voto equivalentes al voto postal (fax, burofax, etc.) siempre y cuando se acompañen de las cautelas adecuadas, (ii) regular la utilización de garantías alternativas a la firma electrónica para la emisión del voto electrónico de acuerdo con lo prevenido en el apartado 1 anterior;(iii) redactar el formulario de voto que en su caso haya de emplearse; y (iv) reducir el plazo de antelación establecido en el apartado 1 anterior para la recepción por la Sociedad de los votos emitidos por correspondencia postal o electrónica.

Asimismo, el Consejo de Administración, para evitar posibles duplicidades, adoptará las medidas precisas para asegurar que quién ha emitido el voto a distancia, está debidamente legitimado para ello con arreglo a lo dispuesto en los Estatutos y en este Reglamento.

Las reglas de desarrollo que adopte el Consejo de Administración al amparo de lo dispuesto en el presente apartado se publicarán en la página web de la Sociedad.”

PUNTO 8º) DEL ORDEN DEL DÍA.

SOLICITUD DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN DE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES EN LAS BOLSAS DE VALORES DE BARCELONA Y VALENCIA

Justificación del acuerdo propuesto:

Las acciones de la Sociedad están o estarán admitidas a cotización en las Bolsas de Valores de Madrid y Bilbao, a través del Sistema de Interconexión Bursátil Español (Mercado Continuo), considerándose muy conveniente que coticen igualmente en las Bolsas de Valores de Barcelona y Valencia, negociándose de esta forma en la totalidad de las Bolsas de Valores españolas.

Acuerdo que se propone:

“Solicitar la admisión a cotización de la totalidad de las acciones emitidas por la Sociedad en las Bolsas de Valores de Barcelona y Valencia.

En cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, se declara expresamente el sometimiento de la Sociedad a las normas que existan o puedan dictarse en el futuro en materia de Bolsas y, especialmente, sobre contratación, permanencia y exclusión de la cotización oficial.

Se faculta y delega en el Consejo de Administración, autorizándole para facultar y delegar a su vez en la Comisión Ejecutiva, en el Consejero Delegado, en cualquiera de sus miembros o en el Secretario del Consejo, indistintamente y con facultad de sustitución, todas las facultades necesarias para realizar todas las actuaciones y tomar todas las decisiones necesarias para la admisión a cotización de las acciones de la Sociedad.”

PUNTO 9º) DEL ORDEN DEL DÍA.

DELEGACIÓN EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 153.1.B) DE LA LEY DE SOCIEDADES ANÓNIMAS, DE LA FACULTAD DE ACORDAR, EN UNA O VARIAS VECES Y DURANTE UN PLAZO MÁXIMO DE 5 AÑOS, EL AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL EN LA OPORTUNIDAD Y EN LA CUANTÍA QUE ÉSTE DECIDA, HASTA UN IMPORTE NOMINAL MÁXIMO IGUAL A LA MITAD DEL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD EN EL MOMENTO DE LA AUTORIZACIÓN, DELEGANDO IGUALMENTE LA FACULTAD DE EXCLUIR EL DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 159.2 DE LA LEY DE SOCIEDADES ANÓNIMAS Y DAR NUEVA REDACCIÓN AL ARTÍCULO CORRESPONDIENTE DE LOS ESTATUTOS SOCIALES

Justificación del acuerdo propuesto:

El Consejo de Administración de la Sociedad ha emitido el correspondiente Informe, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 144.1, 152.1, 153.1 y 159.2 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, al objeto de explicar y justificar de forma detallada, a los efectos requeridos por la legislación vigente, la propuesta de delegación en el Consejo de Administración de la Sociedad, de conformidad con lo previsto en el artículo 153.1.b) de la Ley de Sociedades Anónimas, de la facultad de acordar, en una o varias veces y durante un plazo máximo de 5 años, el aumento del capital social en la oportunidad y en la cuantía que éste decida, hasta un importe nominal máximo igual a la mitad del capital social de la Sociedad en el momento de la autorización, delegando igualmente la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente conforme a lo previsto en el artículo 159.2 de la Ley de Sociedades Anónimas y dar nueva redacción al artículo correspondiente de los Estatutos Sociales.

Acuerdo que se propone:

“Delegar en el Consejo de Administración, en la forma más amplia y eficaz posible en Derecho y de conformidad con lo establecido en el artículo 153.1.b) de la Ley de Sociedades Anónimas, la facultad de acordar, en una o varias veces, el aumento del capital social de la Sociedad en la oportunidad y en la cuantía que éste decida, hasta un importe nominal máximo igual a la mitad del capital social de la Sociedad en el momento de la autorización. Los aumentos de capital realizados al amparo de esta

autorización se realizarán mediante la emisión y puesta en circulación de nuevas acciones, que podrán ser ordinarias, privilegiadas, sin voto o de cualquier otro tipo de las permitidas por la Ley, cuyo contravalor consistirá en aportaciones dinerarias. Asimismo, se faculta al Consejo de Administración para excluir, total o parcialmente, el derecho de suscripción preferente en los términos del artículo 159.2 de la Ley de Sociedades Anónimas en relación con las ampliaciones de capital que acuerde al amparo de la presente delegación.

Las facultades así delegadas se extenderán a la fijación de los distintos términos y condiciones del aumento de capital social y las características de las acciones a emitir, incluyendo, en particular y sin carácter limitativo, la determinación del procedimiento de colocación y de los inversores y mercados a los que se destinen las ampliaciones, la realización de ofertas públicas de suscripción, ofrecer libremente las nuevas acciones no suscritas en el periodo de suscripción preferente, si lo hubiera, establecer que en caso de suscripción incompleta el capital se aumentará en la cuantía de las suscripciones efectuadas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 161.1 de la Ley de Sociedades Anónimas, dar nueva redacción al artículo estatutario correspondiente al capital social y solicitar la admisión a cotización de las nuevas acciones en las Bolsas de Valores.

La presente delegación tendrá una duración de cinco años a contar desde la fecha de celebración de esta Junta.

Se faculta asimismo al Consejo de Administración para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la Ley de Sociedades Anónimas, pueda sustituir las facultades que le han sido delegadas por la Junta en virtud del presente acuerdo a favor de la Comisión Ejecutiva, del Consejero Delegado, de cualquier otro Consejero o del Secretario del Consejo, indistintamente y con facultad de sustitución.

PUNTO 10º) DEL ORDEN DEL DÍA.

AUTORIZACIÓN PARA QUE LA SOCIEDAD PUEDA ADQUIRIR ACCIONES PROPIAS, CON LOS REQUISITOS Y LÍMITES LEGALES, ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 75 Y SIGUIENTES DE LA LEY DE SOCIEDADES ANÓNIMAS, DEJANDO SIN EFECTO LA AUTORIZACIÓN ACORDADA POR LA JUNTA GENERAL, EN SU REUNIÓN DEL DÍA 28 DE JUNIO DE 2007.

Justificación del acuerdo propuesto:

El artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas exige que en las sociedades de esta clase, la Junta General autorice, con carácter previo, la eventual adquisición de acciones propias y los términos y condiciones en que deba llevarse a cabo tal adquisición. En previsión de que, en interés de la sociedad, pueda ser necesaria o conveniente la

adquisición de acciones propias, se propone a la Junta General la autorización de estas operaciones en los términos y por el plazo que se indican en la propuesta de acuerdo.

Asimismo, se propone dejar sin efecto la autorización que en igual sentido confirió la Junta General de accionistas en su última reunión, el día 29 de mayo de 2006.

Acuerdo que se propone:

“Autorizar al Consejo de Administración para que, a través de la persona o personas que designe, con los límites y requisitos legalmente establecidos, pueda adquirir acciones de la propia sociedad, totalmente desembolsadas, mediante cualquier título oneroso admitido en Derecho, hasta alcanzar un máximo equivalente al 5 por ciento del capital social existente en cada momento. El precio de adquisición no podrá ser inferior al del valor nominal de la acción, ni superior al de cotización en el Mercado Continuo de las Bolsas Españolas. Esta autorización podrá ejercitarse en el plazo máximo de 18 meses, contados desde la fecha de reunión de esta Junta.

Asimismo, dejar sin efecto la autorización concedida por la Junta General de accionistas al Consejo de Administración para adquirir acciones de la sociedad, en su reunión del día 28 de junio de 2007.”

PUNTO 11º) DEL ORDEN DEL DÍA.

VOTACIÓN CONSULTIVA SOBRE LA MEMORIA ANUAL RELATIVA A LA POLÍTICA DE RETRIBUCIONES DE LOS CONSEJEROS DE LA SOCIEDAD

Justificación del acuerdo propuesto:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 27.3 del nuevo texto del Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad, el Consejo, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, aprobará una memoria anual sobre la política de retribuciones de los consejeros y el detalle de la percibida, con desglose o estimación de todas las partidas que la integren, incluyendo los componentes fijos y variables y los parámetros fundamentales en que se basen, sistemas de previsión y condiciones principales que deben respetar los contratos de los consejeros ejecutivos, que se deberá someter a votación de la Junta General de accionistas, como punto separado del orden del día, y con carácter consultivo, poniéndose a disposición de los accionistas, ya sea de forma separada o de cualquier otra forma que la Sociedad considere conveniente.

A este respecto, el Consejo de Administración, en su reunión del día 27 de febrero de 2008, aprobó la referida memoria anual relativa a la política de retribuciones de los Consejeros de la Sociedad, que se somete a votación consultiva de la Junta General de accionistas, como punto separado del orden día, y que se ha puesto a disposición de los Sres. accionistas desde la fecha de convocatoria de la Junta General.

Acuerdo que se propone:

“En relación con la votación consultiva sobre la memoria anual relativa a la política de retribuciones de los Consejeros de la Sociedad presentada por el Consejo de Administración, la Junta General de accionistas se manifiesta a favor de la misma.”

PUNTO 12º) DEL ORDEN DEL DÍA.

DELEGACIÓN DE FACULTADES PARA FORMALIZAR, INTERPRETAR, SUBSANAR Y EJECUTAR LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

Justificación del acuerdo propuesto:

La eficacia de algunos de los acuerdos que se adopten por la Junta General depende de la ejecución de ciertas formalidades, razón por la cual, se propone la delegación de las facultades necesarias para su realización, en cada uno de los Consejeros de la sociedad y en el Secretario no Consejero, indistintamente.

Acuerdo que se propone:

“Facultar a todos los miembros del Consejo de Administración, así como al Secretario no Consejero, para que, cualquiera de ellos, indistintamente, actuando en nombre y representación de la Sociedad, pueda formalizar y elevar a público los acuerdos adoptados en la presente Junta, otorgando cuantos documentos públicos o privados sean necesarios para la obtención de la correspondiente inscripción de los acuerdos adoptados en el Registro Mercantil, con facultades de subsanación o rectificación para, en su caso, adaptarlos a la calificación verbal o escrita que pueda realizar el Sr. Registrador.”

27 de febrero de 2008
EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN